

NÚMERO

2706 / 2025

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Patrimonio
Cultural y Oficina del Español.
Subdirección General del Libro

Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas correspondiente a 2026.

Conforme a lo que se dispone en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español es el centro directivo superior de las competencias en materia de bibliotecas y del libro, teniendo entre sus funciones el impulso y gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid y el fomento y promoción de la lectura pública y el libro.

En cumplimiento de la función de fomento de dichas actividades, corresponde a este órgano promocionar el hábito de lectura como uno de los medios básicos de acceso a la cultura, fomentando la mejora de las bibliotecas públicas en el marco de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid. Dicha Ley, en su artículo 34.1 expone que, “las instalaciones de los centros integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura deben ser adecuadas para la prestación de los servicios destinados a los ciudadanos en condiciones adecuadas de accesibilidad, comodidad y espacio, de acuerdo con la normativa vigente y las pautas internacionales”.

La presente convocatoria de ayudas tiene como finalidad contribuir a proveer los centros bibliotecarios con instalaciones y equipamientos de calidad, ampliando y mejorando la prestación del servicio público que ofrecen. Asimismo, se pretende fomentar y acercar la cultura a la ciudadanía mediante los nuevos servicios y funcionalidades que ofrecen las bibliotecas del siglo XXI, con el fin de poner al alcance de la población la formación, el conocimiento y el disfrute social de la lectura, la información y el aprendizaje.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPONGO

Primero. - Objeto, bases reguladoras y presupuesto

1. Se convocan subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en los centros bibliotecarios municipales por un importe total de 600.000 euros. La convocatoria se dirige a las siguientes líneas de actuación, de acuerdo con el artículo 1 de la Orden 2352/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas:
 - a) 350.000 euros para mobiliario y dotación de equipos informáticos con destino a bibliotecas de nueva creación y a bibliotecas para las que exista un proyecto de ampliación, remodelación o traslado.
Se excluyen las solicitudes para centros en funcionamiento que no vayan a ser objeto de los proyectos referidos anteriormente.
 - b) 45.000 euros para la renovación de equipos informáticos destinados al uso y consulta públicos, con el objeto de sustituir los equipos existentes que tengan más de 6 años de antigüedad.
Las ayudas están destinadas a centros en funcionamiento que no vayan a ser objeto de ampliación, remodelación o traslado.
Se excluyen las licencias de programas y los seguros para los equipos. Los equipos a sustituir deberán ser de propiedad municipal (se excluye cualquier tipo de arrendamiento).
 - c) 55.000 euros para bienes de inversión consistentes en equipamiento, dispositivos, dotación tecnológica y materiales para la puesta en marcha de nuevos servicios bibliotecarios, así como para la modernización tecnológica de las bibliotecas en funcionamiento y para la mejora de la gestión de los procesos bibliotecarios.
Los servicios y mejoras deberán ser claramente identificables y formar parte de la prestación habitual de servicios a los usuarios, de tal forma que puedan ser incluidos en la información pública que se ofrece a través de cartas de servicios, folletos, webs, Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid o similares.
No se consideran nuevos servicios aquellos que son habituales y asentados en las bibliotecas públicas, como el servicio de internet para los usuarios, ni la ampliación de los servicios ya existentes o la sustitución de los equipos con los que éstos se vengan prestando por otros más modernos.
Las ayudas se dirigen a los centros bibliotecarios de nueva creación, siempre que se trate de equipamiento no cubierto por la línea a) y que suponga la implantación de estos servicios, y a los que se encuentran en funcionamiento.
 - d) 150.000 euros para la dotación de mobiliario y equipamiento para centros en funcionamiento con el objetivo de adecuar el equipamiento de instalaciones que, disponiendo de una infraestructura suficiente y necesaria, proyecten la modernización de

su distribución funcional, de acuerdo con las Recomendaciones Técnicas de la Subdirección General competente en materia de bibliotecas.

Podrán encontrarse entre las actuaciones posibles la adquisición de elementos técnicos o tecnológicos para facilitar la accesibilidad de los usuarios con distintos tipos de discapacidad.

Dichas actuaciones se realizarán de acuerdo en todo caso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicados a las infraestructuras bibliotecarias.

Se exceptúan la adquisición de fondos bibliográficos y la realización de obras, así como el mero acondicionamiento de espacios.

2. Se excluyen los proyectos financiados a través del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid o equivalente, en la parte que específicamente haya sido subvencionada por dicho Plan.
3. Serán excluidos los proyectos en los que el importe subvencionable sea inferior a 2.000 euros en cualquiera de las líneas.
4. La cuantía máxima a conceder por municipio y línea de actuación no podrá superar el 70 por ciento del crédito de la correspondiente línea: 245.000,00 euros en la línea a), 31.500,00 euros en la línea b), 38.500,00 euros en la línea c) y 105.000,00 en la d). No será aplicable lo anterior cuando, una vez asignadas todas las subvenciones, quede crédito disponible.
5. En el caso de que quedase remanente sobrante en una de las líneas de actuación, la Comisión de Evaluación podrá destinar dicha cantidad a incrementar el importe destinado a otra de las líneas, asignándose por orden de preferencia primero a la línea a), luego la línea d), luego a la c) y, por último, a la b).
6. Los proyectos a subvencionar deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el último día de justificación de la subvención.
7. El proyecto deberá realizarse en su integridad, por lo que se deberá tener en cuenta que los beneficiarios tendrán la obligación de aportar los fondos públicos municipales necesarios para la total ejecución de la actuación subvencionada.
8. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron mediante Orden 2352/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM nº 295, de 12 de diciembre de 2022).
9. El gasto se imputará a la partida 76309, del programa 332B, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2026, quedando su vigencia condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Segundo. - Requisitos de los beneficiarios

1. Los municipios deberán tener una población comprendida entre los 1.500 y los 250.000 habitantes. Este dato se obtendrá de oficio de Organismos oficiales.
2. Los requisitos de carácter bibliotecario que se comprueben de oficio por parte del órgano instructor, se obtendrán de las Recomendaciones Técnicas, de los datos estadísticos que figuran en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid y de la información obrante en la Subdirección General del Libro.
3. Podrán concurrir a las ayudas los solicitantes que cuenten con un centro bibliotecario de titularidad municipal o con un proyecto para su creación, siempre que cumplan los requisitos que se indican en los apartados siguientes.
4. Los centros para los que se solicite subvención deberán estar incluidos en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid con carácter de biblioteca pública o centro de lectura de titularidad municipal y en situación de activo, requisito que se comprobará de oficio. En el caso de centros de nueva creación se aportará el compromiso de inclusión en el Directorio. Los solicitantes, el último día de presentación de solicitudes, deberán encontrarse al corriente en relación con los datos estadísticos requeridos semestralmente por la Subdirección General competente en materia de bibliotecas, que deberán haber cargado en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, o según el procedimiento que se haya establecido. Este requisito se comprobará de oficio. Quedan excluidos de estas obligaciones los municipios que no tengan ninguna biblioteca municipal y soliciten ayuda para la línea a).
5. Los centros para los que se solicite subvención deben tener el horario mínimo de apertura semanal que se indica, requisito que se comprobará de oficio. En el caso de centros de nueva creación se aportará el compromiso de su cumplimiento.
 - a) Municipios de hasta 20.000 habitantes: 24 horas.
 - b) Municipios de más de 20.000 habitantes: 30 horas.
6. El municipio deberá contar con personal bibliotecario para llevar a cabo la gestión y prestación de los servicios derivados del proyecto solicitado. Quedan exentos de este requisito los municipios con población inferior a 3.000 habitantes.

A los efectos de esta Orden se entenderá por personal bibliotecario el personal funcionario encuadrado en los subgrupos A1, A2 y C1 del Cuerpo de Administración Especial de Bibliotecas, o personal equivalente de personal laboral.

En el caso de solicitudes para centros que no se encuentren todavía en funcionamiento se aportará el compromiso de contar con dicho personal en el momento en que el centro inicie su actividad.

La acreditación de este requisito se realizará de acuerdo con el modelo de la convocatoria (ANEXO II).

7. Encontrarse ya integrado el centro en el Catálogo Único o Catálogo Regional de la Comunidad de Madrid con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes, o haber

suscrito el Convenio de Colaboración para la integración del municipio en el Catálogo Único o Catálogo Regional de la Comunidad de Madrid y encontrarse en el proceso de integración. Quedan exentos de este requisito los municipios con población inferior a 3.000 habitantes. El requisito se comprobará de oficio. No será exigible cuando el municipio no cuente todavía con ningún centro bibliotecario y se presente solicitud para su creación por primera vez.

8. Requisito específico para la línea de actuación a) cuyo cumplimiento se comprobará de oficio:
 - a) Información previa del proyecto. El órgano municipal competente deberá haber informado a la Subdirección General con la atribución en materia de bibliotecas de la existencia del proyecto de nueva creación, ampliación o traslado para la que solicita subvención. La información deberá haberse remitido con al menos un año de antelación a la fecha de producción de efectos de esta convocatoria.
 - b) Informe favorable de la Subdirección General competente en materia de bibliotecas, emitido a petición del ayuntamiento. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes factores: superficie, población a la que presta servicio, ubicación, distribución de servicios, planeamiento del mobiliario y capacidad y funcionalidad del proyecto. Se podrá solicitar a la entidad local cuanta información se estime necesaria. El informe deberá haber sido emitido con anterioridad a la producción de efectos de la convocatoria. El plazo para su emisión es de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que la Comunidad de Madrid cuente con toda la documentación necesaria para su elaboración.
9. Requisito específico para la línea b) y c): los centros deberán tener una superficie útil total mínima de 250 metros cuadrados. El requisito se comprobará de oficio.
10. Requisito específico para la línea d): los centros deberán tener una superficie útil total no inferior en ningún caso en más de un 10% a las Recomendaciones Técnicas aplicables al tipo de biblioteca, central o sucursal, en relación a la población del área de servicio. El requisito se comprobará de oficio, si bien el solicitante deberá aportar la información detallada en el apartado correspondiente respecto a los datos demográficos.
11. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán suscribir la oportuna declaración responsable.
12. No podrán ser beneficiarios los solicitantes que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se obtendrá de oficio por el órgano instructor.
13. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración (salvo el de población) al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.
14. El personal de la Subdirección General del Libro podrá efectuar las comprobaciones que

considere oportunas con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Tercero. - Forma y plazo de presentación de solicitudes. Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados

1. El plazo de presentación de solicitudes será de catorce días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria “Solicitud de subvención para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas municipales”, que es de uso obligatorio y se encuentra a disposición de los interesados en el portal corporativo de la Comunidad de Madrid “sede.comunidad.madrid”.
3. La presentación de éstas y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal corporativo de la Comunidad de Madrid: “sede.comunidad.madrid”.

En el caso de que se realice presencialmente, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

Para presentar la solicitud es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del portal corporativo de la Comunidad de Madrid: “sede.comunidad.madrid”.

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.
Los interesados tienen derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de

sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En el caso de documentos que hayan sido elaborados por otra Administración, se presumirá que el interesado autoriza a la Comunidad de Madrid a la consulta y obtención de los datos contenidos en dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Excepcionalmente, si no se pudieran recabar los citados documentos, se podrá solicitar al interesado su aportación.

En el caso de que no prestase este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes.

5. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.
6. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de “Administración Electrónica. Punto de Acceso General” a través del portal corporativo de la Comunidad de Madrid: “sede.comunidad.madrid”.
7. El régimen de notificaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 41, 43 y 44 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. - Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes podrán ser presentadas por los Ayuntamientos o por los organismos autónomos locales, sociedades o entidades públicas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, gestionen directamente los servicios públicos en materia cultural.
2. Las solicitudes deberán ir suscritas por el Alcalde-Presidente o por quien ostente la representación de los entes públicos referidos en el apartado anterior, o bien por la persona en quien tengan delegada la competencia. Así mismo, las solicitudes irán acompañadas de la documentación indicada en los apartados siguientes.

Los anexos, declaraciones responsables y memorias irán, al igual que en el caso de la solicitud, firmadas por el Alcalde-Presidente o por quien ostente la representación de los entes públicos referidos anteriormente, o bien por la persona en quien tengan delegada la competencia. Dicha delegación, en su caso, se adjuntará igualmente a la documentación a presentar con la solicitud, debiendo cubrir en todo caso la tramitación objeto de la misma. Las certificaciones expedidas por el Ayuntamiento, si las hubiere, lo serán por su Secretario o Secretario-Interventor.

En el caso de que la solicitud y resto de documentación a aportar no estuviera suscrita por el Alcalde o, en su caso, el representante de los entes públicos referidos, se aportará documento en el que se acredite la competencia que ostenta la persona para firmar toda la documentación

(solicitud, anexos, declaraciones responsables, memorias, etc.).

3. Documentación común para las cuatro líneas de ayuda:

- a) Documento que acredite las facultades conferidas a la persona firmante, en el caso de que la solicitud y demás documentación a la que se hace referencia en el apartado 2 no estuviera suscrita por el Alcalde o, en su caso, el representante de los entes públicos referidos en el apartado 1.
- b) En su caso, Estatutos o instrumento jurídico de constitución del ente público solicitante distinto del Ayuntamiento, donde conste su personalidad jurídica y su competencia en materia cultural.
- c) Declaración responsable de que la entidad solicitante no se halla incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo Solicitud, apartado 7).
- d) Declaración responsable de haber recibido, o no, ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, indicando, en su caso, la cuantía y el concepto (ANEXO I).
- e) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere consentimiento expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.

En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Las certificaciones que, en su caso, aporte el solicitante deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- f) Declaración responsable o certificación en la que conste el personal bibliotecario que presta servicio en el centro bibliotecario. Se cumplimentará de acuerdo con el modelo facilitado en la convocatoria (ANEXO II). Dicho modelo incluirá la categoría,

denominación del puesto de trabajo, Subgrupo o lo que proceda, de tal forma que quede acreditado su carácter de personal de uno de los Cuerpos de Administración Especial de Bibliotecas, o personal laboral equivalente.

g) En el caso de tratarse de centros de nueva creación se aportará una declaración responsable mediante la que se asumen los siguientes compromisos (ANEXO III):

1º La futura inclusión del centro en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

2º El cumplimiento del horario mínimo de apertura semanal indicado en el dispongo segundo, apartado 5.

3º El compromiso de que el centro contará con personal bibliotecario una vez se encuentre en funcionamiento.

4. Documentación específica para la línea de actuación a): Memoria explicativa del proyecto, incluyendo presupuesto estimado detallado (IVA incluido). El contenido de la memoria será el siguiente:

- Superficie total de la biblioteca proyectada, incluyendo planos y descripción de áreas y servicios con su superficie, mobiliario y equipamiento, capacidad de puestos de lectura, puestos informáticos, estanterías por materiales, información demográfica actualizada del municipio con totales, distribución, en su caso, por distritos y barrios, población a servir por la biblioteca proyectada, población por grupos de edad y otra información que considere oportuna, etc.
- Descripción detallada del mobiliario y equipos a adquirir, indicando modelo, calidades, dimensiones, área a la que se destinan y requisitos técnicos.

Respecto al informe favorable al que se refiere el dispongo segundo, apartado 8 de la presente convocatoria, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria su aportación siempre y cuando el solicitante exprese su consentimiento a que sea recabado por el órgano instructor. Dicho consentimiento se presumirá otorgado salvo oposición expresa debidamente comunicada en el procedimiento, en cuyo caso el interesado deberá proceder a su aportación.

5. Documentación específica para la línea de actuación b): Memoria explicativa del proyecto, incluyendo presupuesto estimado detallado (IVA incluido). La memoria describirá:

- Los equipos existentes serán exclusivamente de propiedad municipal. Se indicará el modelo, los requisitos técnicos y el año de adquisición (se puede sustituir por la factura si incluyera toda la información).
- Los equipos que se pretenden adquirir, indicando el modelo y los requisitos técnicos.

6. Documentación específica para la línea de actuación c): Memoria explicativa del proyecto, incluyendo presupuesto estimado detallado (IVA incluido). Se dará información detallada del

proyecto que se pretende desarrollar, el equipamiento o dotaciones necesarias y sus características técnicas, descripción del contenido del nuevo servicio, objetivos y alcance, de tal forma que se permita valorar la novedad del mismo, ubicación física dentro del espacio de la biblioteca en la que se desarrollará el servicio, así como información demográfica que incluya, al menos, la población total del municipio, desagregada por distritos o barrios si los hubiese, población a la que da servicio la biblioteca y otras características que se consideren relevantes en relación con el servicio.

7. Documentación específica para la línea de actuación d): Memoria explicativa del proyecto, incluyendo presupuesto estimado detallado (IVA incluido). El contenido de la memoria detallará la actuación, objetivos y alcance de la misma, servicios y elementos de la biblioteca que comprenda y descripción de los mismos, eliminación de elementos preexistentes a los que afectase, y ubicación del proyecto dentro de la biblioteca incluyendo un plano actualizado de la biblioteca con el planeamiento a implantar y del resto de la instalación, e información demográfica básica del área en la que se encuentre el equipamiento y la infraestructura de la misma (número de centros, superficie, servicios, población total por barrios/distritos, población a la que da servicio la biblioteca en concreto, composición de dicha población).
8. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.
9. Las sucesivas notificaciones, relativas a los actos integrantes del procedimiento de concesión, se publicarán en el portal corporativo de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: "sede.comunidad.madrid".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas publicaciones sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

Quinto. - Forma de concesión, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y determinación de su cuantía

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes para la línea de actuación a) se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Adecuación de la superficie útil del proyecto a las Recomendaciones Técnicas específicas para ese municipio, teniendo en cuenta una proporcionalidad con el número de habitantes. Las Recomendaciones se adjuntan anexas como documento de interés a esta convocatoria. Hasta 5 puntos.
 - Superficie inferior a la recomendada en más de un 30 %: 0 puntos.
 - Superficie inferior a la recomendada en más de un 15 % y hasta un 30 %: 1 punto.

- Superficie igual, superior o inferior a la recomendada hasta un 15 %: 3 puntos.
 - Superficie superior a la recomendada en más de un 15 %: 5 puntos.
- b) Necesidad de equipamiento en el municipio en comparación con los municipios de análoga población. Para ello se tendrá en cuenta la relación entre la superficie útil del conjunto de centros bibliotecarios del municipio y la media de los municipios de su grupo de población. El dato se obtendrá de oficio de los datos estadísticos que constan en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid. Hasta 5 puntos.
- Superficie superior a la media en más de 15 %: 1 punto.
 - Superficie igual, superior o inferior a la media hasta un 15 %: 2 puntos.
 - Superficie inferior a la media en más de un 15 % y hasta un 30 %: 3 puntos.
 - Superficie inferior a la media en más de un 30 %: 5 puntos.
- c) Calidad del proyecto y adecuación a criterios de idoneidad técnica. Hasta 6 puntos.
- Idoneidad del proyecto para cumplir los objetivos de prestación del servicio: 2 puntos.
 - Distribución de servicios y planeamiento de mobiliario o equipos informáticos: 2 puntos.
 - Características y requisitos técnicos, así como calidad de los materiales y equipamientos: 2 puntos.
3. Las solicitudes para la línea de actuación b) se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Necesidad del equipamiento informático solicitado. Para ello se tendrá en cuenta la relación existente entre el número de puestos informáticos de uso público en funcionamiento en el conjunto de sus centros bibliotecarios y la media de los municipios de su grupo de población. El dato se obtendrá de oficio de los datos estadísticos de equipamiento que constan en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid. Hasta 5 puntos.
- Número de puestos informáticos superior a la media en más de un 15 %: 1 punto.
 - Número de puestos informáticos igual, superior o inferior a la media hasta un 15 %: 2 puntos.
 - Número de puestos informáticos inferior a la media en más de un 15 % y hasta un 30 %: 3 puntos.
 - Número de puestos informáticos inferior a la media en más de un 30 %: 5 puntos.
- b) Calidad del proyecto y adecuación a criterios de idoneidad técnica. Hasta 6 puntos.
- Idoneidad del proyecto para cumplir los objetivos de prestación del servicio: hasta 3 puntos.
 - Características técnicas de los equipos a adquirir: hasta 3 puntos.
4. Las solicitudes para la línea de actuación c) se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la superficie útil del centro en el que se realizarán las actuaciones a las Recomendaciones Técnicas específicas para ese municipio, teniendo en cuenta una proporcionalidad con el número de habitantes. Las Recomendaciones se adjuntan anexas como documento de interés a esta convocatoria. Hasta 5 puntos.
- Superficie inferior a la recomendada en más de un 30 %: 0 puntos.
 - Superficie inferior a la recomendada en más de un 15 % y hasta un 30 %: 1 punto.
 - Superficie igual, superior o inferior a la recomendada hasta un 15 %: 3 puntos.
 - Superficie superior a la recomendada en más de un 15 %: 5 puntos.
- b) Calidad del proyecto y adecuación a criterios de idoneidad técnica. Hasta 6 puntos.
- Idoneidad del proyecto para cumplir los objetivos de prestación del servicio: hasta 3 puntos.
 - Características técnicas de los bienes y materiales solicitados: hasta 3 puntos.
5. Las solicitudes para la línea de actuación d) se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Adecuación de la superficie útil del centro en el que se realizarán las actuaciones a las Recomendaciones Técnicas específicas para ese municipio, teniendo en cuenta una proporcionalidad con el número de habitantes. Las Recomendaciones se adjuntarán como anexas como documento de interés a la convocatoria. Hasta 5 puntos.
- Superficie inferior a la recomendada: 1 punto.
 - Superficie superior a la recomendada hasta un 5 %: 2 puntos.
 - Superficie superior a la recomendada en más de un 5% y hasta un 15 %: 3 puntos.
 - Superficie superior a la recomendada en más de un 15 %: 5 puntos.
- b) Calidad del proyecto y adecuación a criterios de idoneidad técnica. Hasta 6 puntos.
- Idoneidad del proyecto para cumplir los objetivos de prestación o adecuación del servicio: hasta 3 puntos.
 - Características técnicas de los bienes y materiales solicitados: hasta 3 puntos.
6. Para obtener subvención será requisito indispensable alcanzar, en la aplicación de dichos criterios, un mínimo de 11 puntos en la línea a) y 7 puntos en las líneas b), c) y d).
7. Para la determinación de la puntuación definitiva de los solicitantes que hayan alcanzado la puntuación mínima se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:
- a) Coeficiente corrector en función de la población:
- a.1. Municipios hasta 10.000 habitantes: 1.
 - a.2. Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,80.
 - a.3. Municipios entre 20.001 y 100.000 habitantes: 0,60.
 - a.4. Municipios de más de 100.000 habitantes: 0,50.

- b) Coeficiente corrector en función de la renta per cápita:
- b.1. Renta per cápita inferior a la media en más de un 20 %: 1.
 - b.2. Renta per cápita inferior a la media hasta un 20 %: 0,90.
 - b.3. Renta per cápita superior a la media hasta un 50 %: 0,75.
 - b.4. Renta per cápita superior a la media en más de un 50 %: 0,50.
8. Los datos estadísticos necesarios para la valoración de los criterios anteriores se obtendrán de los que consten en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid y de la información obrante en la Subdirección General del Libro, lo que se reflejará en las correspondientes tablas, cuyos datos se referirán al último período estadístico completo validado y cerrado por la Subdirección referida.
9. La puntuación definitiva se obtendrá de multiplicar la puntuación obtenida en los criterios de valoración por la cuantía solicitada (una vez deducidos los gastos no subvencionables, en su caso). El resultado se multiplicará por el coeficiente corrector de población y por el de renta per cápita.
10. El importe de la subvención se calcula de forma independiente para cada línea de actuación. A tal efecto, se dividirá la cuantía de la línea entre la suma total de puntos obtenidos por sus beneficiarios, lo que arrojará el valor por punto. Ese valor, multiplicado por la puntuación alcanzada por cada uno de ellos, determinará las respectivas cuantías a percibir, con las salvedades que se indican en los apartados siguientes.
11. En el caso de que la subvención a otorgar superara los límites establecidos en el dispendio primero, apartado 4, serán de aplicación dichos límites con independencia de la puntuación obtenida, procediéndose a recalcular la ayuda para el resto de beneficiarios. Asimismo, si la subvención resultante fuera superior a la solicitada, se concederá la cantidad solicitada, volviéndose a realizar la misma operación de recálculo para los restantes beneficiarios.
12. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas, pudiéndose conceder la subvención por el importe total solicitado que sea subvencionable.

Sexto. - Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción y ordenación del procedimiento corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
2. Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Subdirección General del Libro.
3. Posteriormente se procederá a su valoración por parte de una Comisión compuesta por la persona titular de la Subdirección General del Libro (o persona en quien delegue) que actuará como Presidente, y al menos dos empleados públicos adscritos a dicha Subdirección, uno de los

cuales realizará las labores de Secretario. Una vez realizada la valoración de las solicitudes, y sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, la Comisión de Evaluación formulará sus conclusiones en un documento en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

4. Finalmente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, quien resolverá el procedimiento.
5. La resolución determinará los beneficiarios, el objeto subvencionado, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.
6. La resolución se publicará a través del portal corporativo de la Comunidad de Madrid en la dirección electrónica: "sede.comunidad.madrid" y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, surtiendo los mismos efectos señalados en el dispongo cuarto, apartado 9. El plazo máximo para notificar la resolución expresa es de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.
7. La Orden pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Séptimo. - Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera cierta e indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, tales como mobiliario y equipos informáticos en las líneas a) y b), equipamiento tecnológico para implantar nuevos servicios y para mejorar la gestión de los procesos bibliotecarios en la línea c) y mobiliario y equipamiento para centros en funcionamiento con el objetivo de adecuar el equipamiento de instalaciones que, disponiendo de una infraestructura suficiente y necesaria, proyecten la modernización de su distribución funcional, de acuerdo con los modelos y programas de la Subdirección General competente en la línea d).
2. Se excluye cualquier material fungible o consumible para el funcionamiento de los equipamientos o la prestación de los servicios, excepto los que pudieran estar incluidos en la adquisición de los materiales y los equipos referidos.
3. Quedan excluidos los materiales de difusión, tales como trípticos, folletos, páginas web o campañas informativas de cualquier clase.
4. En las líneas a) y b), en el caso de equipos informáticos, se excluyen las licencias de programas y

los seguros para los equipos. Además, los equipos se adquirirán como bienes propiedad del Ayuntamiento.

5. En la línea c) se excluye la adquisición de elementos informáticos periféricos convencionales, tales como lectores de códigos de barras, auriculares, altavoces, impresoras o escáneres convencionales.
En el caso de las solicitudes para bibliotecas de nueva creación, deberá tratarse de elementos para la implementación de estos nuevos servicios que no tengan cabida en la línea a) (en la que solicitarán elementos tales como control de personas).
6. En la línea d), los equipamientos tecnológicos para favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad deberán referirse, exclusivamente, a hardware o software destinado a esta accesibilidad específica, excluyendo otro equipamiento o periféricos convencionales y colecciones bibliográficas en sí mismas. En el caso de elementos de mobiliario, quedan excluidos los elementos que supongan una mera sustitución de los existentes tales como mesas, sillas o estanterías, así como la ampliación de capacidad de almacenamiento existente; igualmente quedan excluidos elementos tales como instalaciones de acondicionamiento propias del edificio, como climatización.
7. Los gastos deberán haberse realizado dentro del período subvencionable establecido en el dispongo primero, apartado 6.
8. El IVA es gasto subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.
9. No será necesario acreditar el pago efectivo de los gastos presentados para justificar la ayuda.
10. Cuando el documento justificativo de gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa. Las tres ofertas referidas podrán sustituirse por documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público.

Octavo. - Forma de pago de la subvención y actuaciones de comprobación

1. El pago de la subvención se efectuará con posterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos al fin para el que se concedió la ayuda y la aportación de la totalidad de documentos indicados en el dispongo siguiente, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado

y suficiente, y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería.

2. Con carácter previo al pago se realizarán las actuaciones precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Noveno. - Justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de septiembre de 2026. La documentación a presentar irá, en los anexos, declaraciones responsables y memorias, firmadas por el Alcalde-Presidente o por quien ostente la representación de los referidos en el apartado anterior, o bien por la persona en quien tengan delegada la competencia. Dicha delegación, en su caso, se adjuntará igualmente a la documentación a presentar, debiendo cubrir en todo caso la tramitación objeto de la misma. Las certificaciones que pudieran presentarse sobre la documentación mencionada en este dispongo y expedidas por el Ayuntamiento lo serán por su Secretario. Secretario-Interventor o Interventor.
2. La documentación a aportar es la siguiente:
 - a) Cuenta justificativa de la subvención, expedida bajo la responsabilidad del órgano competente, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión (ANEXO IV). Su contenido será el siguiente:
 - 1º Memoria explicativa de las actuaciones realizadas. La actuación subvencionada deberá haberse realizado en su integridad, ajustándose al proyecto presentado que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención. A tal efecto, la memoria deberá dar información detallada que permita comprobar que se han respetado las unidades técnicas (en su caso), la calidad y la idoneidad técnica tenidas en cuenta para la concesión.

En el caso de que el proyecto finalmente realizado difiera parcialmente del que fue objeto de la concesión, se explicarán las causas que motivaron dicha alteración. En este caso la subvención podrá ser objeto de minoración atendiendo a criterios de proporcionalidad, en función del grado de adecuación entre el proyecto inicial y el efectivamente ejecutado.
 - 2º Facturas detalladas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La fecha de los documentos deberá estar incluida en el período subvencionable. No será necesario acreditar que dichos gastos han sido efectivamente pagados.

El gasto a justificar comprenderá la subvención de la Comunidad de Madrid y la aportación de los fondos públicos municipales necesarios para la realización completa del proyecto.

Si la realización del proyecto comportara un gasto inferior al inicialmente presupuestado, la cantidad de la subvención a abonar será calculada en función de la

justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda proporcionalmente.

- 3º Cuando el documento justificativo de gasto supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación indicados en el dispongo séptimo, apartado 10.
- 4º Declaración responsable de haber recibido en la fecha de presentación de la documentación, o no, ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, indicando, en su caso, la cuantía y el concepto (ANEXO I).
- b) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO IV).
- c) Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO IV).
- d) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere consentimiento expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.

En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Las certificaciones que, en su caso, aporte el solicitante deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- e) Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.
- f) Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario han sido recibidas por el citado Organismo. Las cuentas corresponderán al ejercicio 2024.

Décimo. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los bienes objeto de subvención deberán permanecer en los centros bibliotecarios de destino durante un período mínimo de cinco años.
3. El incumplimiento de las obligaciones podrá determinar el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Undécimo. - Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. Las ayudas son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. No obstante, lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones concurrentes, supere el coste de la actividad subvencionada. Dicha circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, que se reducirá en la cantidad excedida resultante.

Decimosegundo. - Anticipo financiero de subvenciones

Los beneficiarios de la subvención podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar el crédito que se estime oportuno, según las condiciones y el procedimiento que se establezca en el convenio vigente en el momento de dicha solicitud.

Decimotercero. - Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de su Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Segunda. - Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su Extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a la fecha de la firma
El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

Fecha: 2025.11.13 9:31

Fdo.: Mariano de Paco Serrano

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas municipales

1.- Datos de la Entidad interesada

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Email		Teléfono 1	
Persona de contacto		Teléfono Persona de contacto	
Correo electrónico de la persona de contacto			

2.- Datos del/la representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
Nombre		Apellido 1	Apellido 2
Email		Teléfono 1	
En calidad de			

3.- Medio de Notificación: Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Subvención solicitada:

<input type="checkbox"/> LÍNEA A) MOBILIARIO Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA BIBLIOTECAS DE NUEVA CREACIÓN O BIBLIOTECAS YA EXISTENTES CON UN PROYECTO DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN O TRASLADO			
Objeto solicitado			
Presupuesto		Importe solicitado	
<input type="checkbox"/> LÍNEA B) RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADOS AL USO Y CONSULTA PÚBLICOS			
Objeto solicitado			
Presupuesto		Importe solicitado	

LÍNEA C) EQUIPAMIENTO, DISPOSITIVOS Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MATERIALES PARA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS BIBLIOTECARIOS

Objeto solicitado			
Presupuesto		Importe solicitado	

LÍNEA D) MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA CENTROS EN FUNCIONAMIENTO PARA ADECUAR LOS ESPACIOS BIBLIOTECARIOS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Objeto solicitado			
Presupuesto		Importe solicitado	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
En caso de solicitud no suscrita por el representante de la entidad (Alcalde-Presidente):: documento acreditativo de la competencia del firmante por delegación.	<input type="checkbox"/>
En caso de entidad distinta a Ayuntamiento: Estatutos o instrumento jurídico de constitución	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de ayudas recibidas para la finalidad subvencionable (Anexo I) firmada por el representante o firmante por delegación acreditado.	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable o certificación de personal bibliotecario (Anexo II) firmada por el representante o firmante por delegación acreditado.	<input type="checkbox"/>
En caso de Centros de nueva creación: declaración responsable de compromisos asumidos (Anexo III) firmada por el representante o firmante por delegación acreditado.	<input type="checkbox"/>
Memoria del proyecto y presupuesto firmada por el representante o firmante por delegación acreditado.	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	
Informe favorable de la Subdirección General del Libro	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

7.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención declara responsablemente:

1º Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
 2º Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a municipios para equipamiento e implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas.
 3º Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención.
 4º Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

13. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



ANEXO I
Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Márquese lo que proceda)			
		Que el Ayuntamiento no ha recibido ninguna ayuda, subvención o aportación para la misma finalidad (índíquese la línea o líneas a las que se refiere la on recepción en relación con la solicitud, en su caso) :	
		Que el Ayuntamiento sí ha recibido ayuda, subvención o aportación (procedencia del Plan Regional de Inversión u otras fuentes de financiación) para la misma finalidad, a saber:	
		IMPORTE	PROCEDENCIA
		APLICACIÓN DE LOS FONDOS (LÍNEA Y PROYECTO)	
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
		Mediante la presentación de esta declaración responsable se hace constar que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada.	

En a..... de..... de.....

FIRMA



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Patrimonio
Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Organos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

13. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL CON DESTINO EN EL SERVICIO BIBLIOTECARIO MUNICIPAL

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
<p>Que el personal bibliotecario que presta servicio en la biblioteca /red de bibliotecas municipal es el siguiente: (Entendiendo por personal bibliotecario, el personal funcionario encuadrado en los subgrupos A1, A2 y C1 del Cuerpo de Administración Especial de Bibliotecas, o personal laboral equivalente, debiendo quedar suficientemente acreditado su carácter de personal técnico bibliotecario).</p>			

Cumplimentar lo que proceda:

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE EFECTIVOS	CUERPO	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	NCD

PERSONAL LABORAL

Nº DE EFECTIVOS	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA PERSONAL FUNCIONARIO

En a de de

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

13. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Patrimonio
Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

ANEXO III

Declaración responsable para centros de nueva creación

D./D ^a		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
<ul style="list-style-type: none">- La futura inclusión del centro en el Directorio de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.- El cumplimiento del horario mínimo de apertura semanal indicado:<ul style="list-style-type: none">• Municipios de hasta 20.000 habitantes: 24 horas.• Municipios de más de 20.000 habitantes: 30 horas.- El compromiso de que el centro contará con personal bibliotecario una vez se encuentre en funcionamiento.			

En a de de

FIRMA

Modelo: 1526FO3

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

13. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IV

Cuenta justificativa de la subvención concedida para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas

(Cumplimentar una única cuenta justificativa para cada línea concedida, en su caso)

D./D ^a				NIF	
En calidad de					
Actuando en representación de la entidad					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
1º Que la entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.					
2º Que la entidad ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.					
3º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas para el equipamiento y la implantación de nuevos servicios y tecnologías en las bibliotecas públicas municipales ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.					
4º Que el coste total de la actividad subvencionada ha ascendido a la cantidad de euros, habiéndose financiado con fondos de la siguiente procedencia:					
a) Fondos propios municipales: euros.					
b) Ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuya suma no supera el 100 por 100 del coste de la actividad, que se desglosan del siguiente modo:					
- Comunidad de Madrid: euros					
- Entidad: Importe:..... euros					
5º Que los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado han sido los siguientes:					
	Nº Factura Otros	Emisor	Concepto	Importe total IVA incluido	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
			TOTAL JUSTIFICADO		
Se adjuntan los documentos anteriormente relacionados, así como las tres ofertas de diferentes proveedores o documento equivalente en los casos en que sea preceptivo.					

En....., a..... de de

FIRMA



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Patrimonio
Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Información sobre Protección de Datos

8. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

9. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

10. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

11. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

12. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

13. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

14. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Organos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Transferencias Internacionales.

NO.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguros.

12. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros.

13. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Documento de interés

**RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO PARA LA
VALORACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A SERVICIOS PÚBLICOS DE LECTURA MUNICIPALES**

	Superficie útil de los Servicios bibliotecarios	Puestos de lectura (2)	Puestos de acceso a Internet / multimedia (2)	Horas apertura semanal (2)	Servicios
Municipios entre 100.001 y 250.000 habitantes	BIBLIOTECA CENTRAL: De 2.065 a 3.440 m ²	De 300 a 600	De 40 a 80	60	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil en sala independiente - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,... - Internet - Servicios de escaneado y reproducción
	BIBLIOTECAS SUCURSALES: De 2.500 a 4.000 m ²				
	TOTAL: De 4.565 a 7.440 m ²				
Municipios entre 50.001 y 100.000 habitantes	BIBLIOTECA CENTRAL: De 1.775 a 2.065 m ²	De 150 a 300	De 20 a 40	50/60	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil en sala independiente - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,... - Internet - Servicios de escaneado y reproducción
	BIBLIOTECAS SUCURSALES: De 1.000 a 2.500 m ²				
	TOTAL: De 2.775 a 4.565 m ²				
Municipios entre 20.001 y 50.000 habitantes (1)	BIBLIOTECA CENTRAL: De 1.160 a 1.775 m ²	De 120 a 150	De 12 a 20	30/50	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil en sala independiente - Publicaciones periódicas - Multimedia - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...
	BIBLIOTECAS SUCURSALES (en su caso): De 535 a 1.000 m ²				
	TOTAL: De 1.695 a 2.775				
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	De 590 a 1.160 m ²	De 90 a 120	De 9 a 12	24/ 30	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...
Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	De 365 a 590 m ²	De 60 a 90	De 6 a 9	24	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...
Municipios entre 3.001 y 5.000 habitantes	De 250 a 365 m ²	De 40 a 60	5	24	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...
Municipios menores de 3.000 habitantes	250 m ²	40	5	24	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...

(1) A partir de 30.000 habitantes se recomienda disponer de bibliotecas sucursales

(2) Se refiere solamente a los servicios de la Biblioteca Central

BIBLIOTECAS SUCURSALES:

Barrios (nº de habitantes)	Superficie útil de los Servicios bibliotecarios	Puestos de lectura	Puestos de acceso a Internet/multimedia	Horas de apertura semanal mínima	Servicios
Barrios menores de 5.000 habitantes	315	60	6	24	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...
Barrios de entre 5.001 y 10.000 habitante.	De 315 a 530 m ²	De 60 a 80	De 6 a 8	24	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...
Barrios de entre 10.001 y 15.000 habitantes	De 530 a 845 m ²	De 80 a 100	De 8 a 10	24	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...
Barrios de entre 15.001 y 20.000 habitantes	De 845 a 1050 m ²	De 100 a 120	De 10 a 12	30/24	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura - Información y acogida - Préstamo - Sección infantil-juvenil - Publicaciones periódicas - Actividades de fomento de la lectura y otros espacios de formación, trabajo, comunitarios,...